



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 388 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Miércoles 23 de Agosto de 2017

No. 160

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. N°. 8298.....6434

CASA DE GOBIERNO

Decreto N°. 16-2017.....6434
Acuerdo Presidencial N°. 128-2017.....6435
Acuerdo Presidencial N°. 129-2017.....6435

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial.....6435

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Cristiana Desarrollando
Líderes para Nicaragua" (FCDLIN).....6436

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....6440

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Avisos.....6441

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso de Licitación.....6441
Convocatoria a Licitación Selectiva N°. 041-2017.....6441

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Llamado a Licitación.....6442

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Convocatorias.....6443

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....6444

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6444
Fe de Errata.....6449

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....6454

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso de Licitación.....6455

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Notificación de Adjudicación de Contrato.....6456
Llamado a Licitación.....6457

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Aviso de Concurso.....6458

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....6458

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6458

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6459

ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 25-2017 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 66 del 04 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 09 de mayo de 2017, el Contrato de Préstamo N°. 2189 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

II

Que mediante el Contrato de Préstamo N°. 2189 el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgó a la República de Nicaragua un préstamo por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, a quince (15) años de plazo, incluyendo un período de gracia de tres (3) años, con una tasa de interés integrada por la Tasa LIBOR a seis (6) meses revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que inicialmente será de doscientos ochenta y cinco (285) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente, durante la vigencia del préstamo; una comisión de compromiso de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) anual, sobre saldos no desembolsados, pagadera a partir de la fecha de la entrada en vigencia del contrato y hasta que se haga efectivo el último desembolso y una comisión de seguimiento y administración de un cuarto (¼) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo para financiar parcialmente la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua" (NICAVIDA), cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

III

Que la ejecución del proyecto apoyará a las familias rurales pobres en la zona, incluyendo los pueblos indígenas, en el incremento de sus ingresos, en la mejora de la calidad nutricional de sus dietas y fortalecerá sus capacidades de adaptación al cambio climático.

IV

Que las condiciones financieras del préstamo permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, alcanzando una concesionalidad de 5.38% aproximadamente, lo cual están en armonía con los Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2017 Decreto N°. 13-2016, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 146 del 5 de agosto de 2016; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2016-2019, Decreto N°. 06-2016 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 48 del 9 de marzo de 2016 y con lo establecido en la Ley N°. 477, Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del artículo 50 de su Reglamento Decreto N°. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N°. 8298

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE
PRÉSTAMO N°. 2189, SUSCRITO EL 09 DE MAYO DE 2017,
ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO
CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE),
PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS MEDIOS**

**DE VIDA DE LAS FAMILIAS RURALES EN EL CORREDOR
SECO DE NICARAGUA (NICAVIDA)**

Artículo 1 Apruébese el Contrato de Préstamo N°. 2189, suscrito el 09 de mayo de 2017, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua (NICAVIDA), cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. **Dr. Gustavo Eduardo Porras Cortes**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 16-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), y las instituciones del Estado vinculadas a las actividades contra el Crimen Organizado, tienen como prioridad consolidar la Política Nacional de enfrentamiento al crimen organizado, definida por el Estado de Nicaragua, a fin de combatir los delitos provenientes de la narco actividad.

II

Que el artículo 4, de la Ley No. 735, "Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados", establece la Creación del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado; y que el Decreto No. 70-2010 y sus reformas contenidas en el Decreto Presidencial No. 03-2017, Reforma al Reglamento de la Ley No. 735, instituye las instituciones del Estado que integran al referido Consejo.

III

Que se precisa del nombramiento del Presidente del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado, a fin de dinamizar las funciones propias del Consejo de conformidad a lo que establece el artículo 6 de la Ley No. 735, y operativizar las actividades de la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE LA
LEY No. 735 LEY DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN**

Y PERSECUCIÓN DEL CRIMEN ORGANIZADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Artículo 1. Reforma. Se reforma el artículo 2, del Decreto No. 70-2010 Reglamento de la Ley No. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 223 del 22 de noviembre del 2010 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 03-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 51 del 17 de Marzo del 2017, el que se leerá así:

“Artículo 2. Conformación y Funciones del Consejo.

El Consejo Nacional contra el Crimen Organizado estará conformado por:

1. La Policía Nacional, quien lo preside y lo representa;
2. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
3. La Procuraduría General de la República;
4. El Ministerio Público; y
5. El Director y el Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero.

Además de las funciones que le otorga la Ley, el Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado como órgano rector del Estado para la elaboración, impulso y evaluación de políticas nacionales, planes y acciones preventivas, podrá aprobar y destinar de los fondos que pueda nacionales en materia de prevención y lucha contra el crimen organizado, y acciones que garanticen la seguridad y defensa nacional.

Será facultad exclusiva del Presidente de la República, el nombramiento, sustitución o destitución del cargo de Presidente del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado”.

Artículo 2. Adición. Se adiciona el artículo 2 bis, al Decreto No. 70-2010 Reglamento de la Ley No. 735, y sus reformas contenidas en el Decreto No. 03-2017, el que se leerá así:

“Artículo 2 bis. Funciones del Presidente del Consejo Nacional Contra el Crimen Organizado.

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
2. Informar de forma periódica al Presidente de la República, sobre las actividades del Consejo.
3. Presentar al Presidente de la República el informe de gestión anual del Consejo.
4. Suscribir Convenios de Cooperación en nombre del Consejo Nacional con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La certificación del presente Decreto acreditará la representación de la Policía Nacional en la suscripción de los referidos Convenios;
5. Las demás que le asigne el Presidente de la República”.

Artículo 3. Derogación. Se deroga el Decreto 14-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 149 del 8 de Agosto de 2017.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día once de Agosto del año dos mil diecisiete. Comandante Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 128-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese la designación del Compañero Oscar Salvador

Mojica Obregón, como Comisionado por Nicaragua de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 129-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Designese al Compañero José Antonio Castañeda, Presidente del Consejo de Dirección del INE, como Comisionado por Nicaragua de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), todo de conformidad al artículo 21 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 2467- M. 917213758 – Valor C\$ 475.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 34-2017

**Licitación Selectiva No. 13-2017
“Adquisición del Servicio de Confección
de Uniformes para Personal del MINREX”**

En uso de las facultades que le confiere, Acuerdo Presidencial No.01-2017, Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus reformas, Decreto No. 118-2001 y sus Reformas; Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; Reglamento General a la Ley No. 737 (Decreto No.75-2010) y sus reformas; Normativa Procedimental de Licitación.

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. 28-2017, del 18 de Julio del año 2017, para iniciar el proceso de Licitación Selectiva No. 13-2017 “Adquisición del Servicio de confección de Uniformes para Personal del MINREX”, conforme el artículo 15 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y artículo 34 inciso d) y 123 de su Reglamento General, emitió recomendación referida a la Licitación Selectiva No. 13-2017 “Adquisición del Servicio de confección de Uniformes para Personal del MINREX”, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 14 de Agosto del año dos mil diecisiete; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad en base a la recomendación contenida en Acta de Evaluación de Oferta y Recomendación de Adjudicación del día 14 de Agosto del año 2017, está de acuerdo con dicha Recomendación observando que se cumplió el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación

establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la Oferta más conveniente a los intereses de la Institución.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; artículo 118 de su Reglamento General, artículo 46 de la Normativa Procedimental de Licitación, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de tres días hábiles después de recibido el dictamen de recomendación de parte del Comité de Evaluación, el suscrito en uso de sus facultades:

POR TANTO:

Con base y fundamento en las Consideraciones antes expuestas, y a las facultades que le confieren las Leyes y Normas antes citadas, y conforme lo dispuesto en el arto. No. 48 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto No. 118 del Decreto No. 75-2010 del Reglamento General a la Ley 737.-

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar parcialmente la Licitación Selectiva No. 13-2017 "Adquisición del Servicio de Confección de Uniformes para Personal del MINREX", a los siguientes Oferentes: **1) EDUARDO RUIZ GUTIERREZ (CONFECCIONES TINA), los siguientes ítems: PERSONAL FEMENINO DE OFICINAS (86 personas) 89 x 6 uniformes = 534 uniformes;** Blusa de Dama, manga corta, con cuello, conforme a diseño proporcionado por el MINREX, elaboradas en tela Baby Cord 100% original, colores posterior a definirse **356 UNIDADES;** Camiseta de dama, tipo polo, marca Unicrese, 100% original, calidad 280 gramos, bordados con el logotipo del MINREX, full color, color de la camiseta posterior a definirse **178 UNIDADES;** Pantalón de vestir de dama, tipo sastré, clásico, sin forro con una relojera delanteras, en la parte derecha. 2 bolsas traseras, con cargadores, (conforme diseño), elaborados en tela Lino tekiro, 100% original, colores posterior a definirse **487 UNIDADES;** Faldas para dama, forradas, tipo ejecutiva, con una relojera delanteras en la parte derecha, (conforme diseño). Elaboradas en tela lino tekiro 100% original, colores posterior a definirse, **47 UNIDADES;** Chaleco forrados, tipo sastré, con 2 bolsillos de ojal en ambos lados, con corte trasero, pinzas delanteras y traseras con 4 botones en la parte de enfrente (conforme diseño), elaboradas en tela Lino Tekiro 100% original, colores posterior a definirse. **356 UNIDADES;** **Delegadas de Protocolo (Damas)03:** Camisetas de dama, tipo polo, marca Unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse **3 UNIDADES;** **Delegado de Protocolo (Varon)01:** Camisetas de hombre, tipo polo marca Unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse **1 UNIDAD;** **PERSONAL DE SERVICIOS: Conserjes Mujeres 19; meseras 05; y Conserjes Varones 2:** Camisetas de dama, tipo polo, marca Unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse **24 UNIDADES;** Camiseta de hombre tipo polo, marca unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse. **2 UNIDADES;** **PERSONAL MASCULINO DE OFICINA (31 personas):** Camisetas de hombre, tipo polo marca Unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse **62 UNIDADES;** **Personal de Mantenimiento, jardineros, mecánicos 23:** Camiseta de hombre tipo polo, marca unicrese 100% original, calidad 280 gramos, bordadas con el logotipo del MINREX a full color, color de la camiseta posterior a definirse. **46 UNIDADES;** por la suma total de **CS865,315.20** (Ochocientos sesenta y cinco mil trescientos quince córdobas con 20/100) **incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).** **2) TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL S.A. (TEXSISA), los siguientes ítems: PERSONAL DE CONDUCTORES Y AGENTES DE SEGURIDAD Y ENLACE (69 PERSONAS). 71 x 06 Uniformes=426 Uniformes:** Camisa Guayabera color blanco manga corta, de Dacrón americano Legítimo **426 UNIDADES;** Pantalón de vestir, de Sincatex Original de la manzanita, color negro, sin paletones, con ruedo a mano. **426 UNIDADES;** Gorras de tela Drill, Bordadas al frente con leyenda "SEGURIDAD" y el logotipo "MINREX" en parte trasera.) **33 UNIDADES;** **Delegadas de Protocolo (Damas)03:** Guayabera Manga ¾ para dama, tela lino, (según muestra). **3 UNIDADES;** Blazer con respectivo forro, manga larga, tela lino tekiro original **3 UNIDADES;** Blusa Manga larga, puño alto, tela Baby Cors IUSA **9 UNIDADES;** Blusa manga corta,

tela Baby Cors IUSA. **3 UNIDADES;** Chalecos forrados de tela lino tekiro original. **9 UNIDADES;** Pantalón, pretina normal, con bolsillo de reloj, bolsas de ojete en la parte trasera, con respectivos carga fajas, tela lino tekiro original **14 UNIDADES;** Faldas con respectivos forro, con bolsillo de reloj, tela lino tekiro original, conforme diseño. **4 UNIDADES;** **Delegado de Protocolo (Varon) 01:** Guayabera Manga Larga, color blanca, tela Dacrón Americano Original. **5 UNIDADES;** Pantalón de vestir color negro, tela lino tekiro original, sin paletones, ruedo a mano. **6 UNIDADES;** **Personal de Mantenimiento, jardineros, mecánicos 23:** Gabachas color azul - (Tela Sincatex Original el de la Manzanita) **88 UNIDADES;** Overol de Tela Drill, Cuerpo Entero, de botones, manga corta **4 UNIDADES;** Pantalón Jeans color azul **88 UNIDADES;** Pantalón de Vestir, de tela sincatex original el de la manzanita, sin paletones, ruedo a mano **46 UNIDADES;** por la suma total de **CS491,234.00** (Cuatrocientos noventa y un mil doscientos treinta y cuatro córdobas netos) **incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).** Las Adjudicaciones parciales antes relacionadas suman un total de **CS1,356,549.20** (Un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve córdobas con 20/100) **incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

SEGUNDO: Los oferentes adjudicados, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al acto de adjudicación, deberán presentar en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al tiempo de vigencia del contrato y debe establecer que el plazo de la misma se podrá ampliar a tres (3) meses adicionales, mediante simple requerimiento de este Ministerio, conforme lo establecido en el Arto.67 de la Ley No.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

TERCERO: Facultar al Cro. José Zapata Chávez, Secretario General de este Ministerio, para la suscripción de los contratos correspondientes. Los oferentes adjudicados, deberán presentarse a la Asesoría Legal de este Ministerio, el **día 24 de Agosto del año 2017**, para la firma de los contratos que corresponden. El **plazo de ejecución contractual es de 130 días naturales, siendo efectiva la prestación de este servicio**, al día siguiente después de la firma de los contratos.-

CUARTO: La **División de Recursos Humanos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, estará a cargo del trámite y registro de esta contratación, verificando la correcta ejecución del objeto de la misma**, por lo que dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea. Debiendo informar al Equipo Administrador de Contratos.

QUINTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Comunicar esta Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (F) Cro. Denis Moncada Colindres, Ministro

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2454 - M. 83881680- Valor - CS 2.125.00

ESTATUTOS "FUNDACION CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA" (FCDLIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos treinta y cinco (6635), del folio número seis mil trescientos siete al folio número seis mil trescientos diecinueve (6307-6319), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA" (FCDLIN). Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Agosto del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número**

TREINTA Y DOS (32), autenticado por el Licenciado Marlon José Arce Aburto, el día diez de julio del año dos mil diecisiete y Escritura de Ampliación y Aclaración número CIENTO TRECE (113), autenticado por el Licenciado Marlon José Arce Aburto, el día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.

CLÁUSULA NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA, (FCDLIN).**- **CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-** **ARTICULO 1.- NATURALEZA:** La FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA (FCDLIN) es sin fines de lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acta constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley numero ciento cuarenta y siete (147), publicada en la gaceta, Diario Oficial, numero ciento dos (102), del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) disposiciones en el libro I, Título I Capítulo XIII Del Código Civil, así como los reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **ARTICULO 2.- DENOMINACIONES.-** La Fundación se denominará: **FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas: **FCDLIN - ARTICULO 3 DOMICILIO Y DURACIÓN.-** El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Jinotega, departamento del mismo Nombre, pudiendo establecer sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del país si fuese necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.(FINES Y OBJETIVOS).**- **ARTICULO 4.- FINES Y OBJETIVOS.-** La FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA (FCDLIN), que mediante este acto se Constituye, tendrá por objeto el desarrollo integral sostenible de la población y su entorno con el apoyo de todos los sectores de la sociedad y en especial se procurará: a) promover la creación de colegios de educación preescolar, primaria y secundaria b) promover la educación y enseñanzas del idioma ingles c) promover el desarrollo humano integral ,procurando obtener y/o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la fundación ,la participación activa tanto de los beneficiarios como otros sectores de la población y elaborar ,promover ,desarrollar y ejecutar programas que con lleven a un beneficio social y fortalezca al hombre y la familia y a la comunidad d) promover participaciones en fundaciones que tengan similares fines e) promover y elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante capacitación metodológicas de los mismos f) promover la administración, protección renovación y explotación racional de los recursos naturales g) promover la elaboración ,gestión ,administración y dirección según el caso de proyectos desarrollo que promuevan los objetivos generales específicos de la fundación h) promover la prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre i) gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras ,los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la fundación j) promover y establecer relaciones con otras organizaciones homologas nacionales y extranjeras k) promover y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internación para el logro de sus objetivos L) promover y solicitar cooperación a organismos internacionales para el logro de sus objetivos m) promover la divulgación de obras de interés nacional ya sean literarias historias o de cultura en general n) promover el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones ,herencia y facultese desde ahora al representante legal de la fundación a aceptar tales donaciones y legados n) promover y realizar todos los actos necesarios convenientes para la consecución de los fines aquí establecidos que deben entenderse como meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos .**CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS.-** En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo esto los siguientes 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Plenos; 3) Miembros Honorarios.- **ARTICULO 6.- MIEMBROS FUNDADORES** Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acta constitutivo de la Fundación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido

los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguiente seis (6) meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación.- **ARTICULO 7 MIEMBROS PLENOS.-** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes 1) Ser de nacionalidad Nicaragüense o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del acta Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y código de ética de la Fundación, 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Fundación por parte de la Asamblea General de los miembros.- **ARTICULO 8) MIEMBROS DE HONORARIOS.-** Pueden ser miembros de honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **ARTICULO 9.- DERECHO DE LOS MIEMBROS .-** Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Fundación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación,-4) Integrar las comisiones o equipo de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico- profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- **ARTICULO 10) DEBERES DE LOS MIEMBROS** .-Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de la forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de la Dirección de la Fundación no la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acta constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducente a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, Sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **ARTICULO 11.- MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN.-** Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes. 1) Cuando sus actualizaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actualizaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las Leyes del país.-4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que Tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **ARTICULO 12.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.-** Son órgano de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Miembros 2) La Junta Directiva ,3) La Dirección Ejecutiva.- 1) La Asamblea general Miembros la integran el total de los miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación. 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y soluciones que adapte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.** **ARTICULO 13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.-** La Asamblea General es de máximo órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes. 1) Define y aprueba las políticas generales , la estrategias de las acciones y proyectos de la Fundación , así como las políticas generales y específicas de la misma .- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación , sea por propuesta presentada por la junta directiva o a iniciativa por un tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.-Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva .- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta Directiva .- 7) A propuesta de la junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- 8) Aprobar la reglamentación

del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **ARTICULO 14.- TIPO DE SESIONES** ,La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y Extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos (2) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **ARTICULO 15.- QUÓRUM**.- el Quórum se formará con la mitad más uno del total, el presidente de la junta Directiva tendrá valor de dos votos . Las votaciones son directas, públicas e indelegable. En los casos en que no hayan Quórum , se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo o anticipación y se realizara la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes , los acuerdos y resoluciones serán obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **ARTICULO 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos , soluciones y demás acuerdo de la Fundación .- 3) dar a conocer a la Asamblea General de miembros las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de miembros y de la misma Junta Directiva .- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva ,para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros .- 7) Crear comisiones , para realizar trabajos específicos .- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento .- 10) Nombrar al Director Ejecutivo , al Auditor interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación . En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para este fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **ARTICULO 17 REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más de uno del total de los miembros de la junta Directiva .- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del presidente de la junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **ARTICULO 18.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE**.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes : 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la junta Directiva .- 2) Ejercer la Representación judicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier Autoridad, persona o entidad , pudiendo conferir poderes generales , especiales o judiciales .- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la junta Directiva .- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros.- 6) Refrendar con sus formas las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General miembros, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la junta directiva .- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación , incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de este.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la junta directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General miembros y la Junta Directiva .- **ARTICULO 19.- FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE**.- Son funciones del vice-presidente las siguientes . 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este

con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Fundación y en aquellos actos para cuales sea designado. **ARTICULO 20 FUNCIONES DEL SECRETARIO** .-Son atribuciones del secretario. 1) realizar actas de la Asamblea General de miembros de la junta directiva, asentar en los respectivos libros y autorizar con sus firmas. 2) llevar las correspondencias y certificar los acuerdos y resolución de la Fundación. 4) formular el proyecto y memoria anual que se le soliciten. 3) tener a su cuidado los libros de actas de la Fundación. 5) citar a sesión a los miembros de la junta directiva y enviar las notas y circulares, avisos de convocatorias y Asamblea General de miembros 6) todas las demás atribuciones que fijen estos estatutos la Asamblea General de miembros, la junta directivas o reglamentos de la Fundación. **ARTICULO 21. FUNCIONES DEL TESORERO**.- Son funciones del tesorero: 1) velar por el buen funcionamiento de la Fundación. 2) velar por la buena administración de los fondos. 3) conjunto con el presidente o la persona que designe la junta directiva, autorizar los pagos de los gastos y hacer las derogaciones respectivas. 4) velar por que la contabilidad sea llevada en debida forma. 5) velar por la guarda y cuidado de los libros, así como el de control de los demás miembros de la entidad. 6) Presentar a la junta directiva el proyecto del presupuesto general y el informe anual con un mes de anticipación a la fecha que debe celebrarse la Asamblea General ordinaria que debe de conocer de los mismos. 7) informar mensualmente la directiva sobre los movimientos de los fondos de la entidad. 8) preparar y presentar a la junta directiva sobre los movimientos de los fondos de la entidad. **ARTICULO 22. FUNCIONES DEL FISCAL**: Son funciones del fiscal 1) la supervisión y la vigilancia de todos los actos y/o contratos que efectué la Fundación para mayor manejo de sus Funciones. 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Organos de gobierno y Administración 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. 4) Las demás Funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la junta Directiva.- **ARTICULO 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS**.- Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelectos por otros periodos iguales. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **ARTICULO 24 FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO**.- La dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo , quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta Directiva de la Fundación , misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones . Las Funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la junta Directiva. **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL)** .- **ARTICULO 25 INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargo, 1) PRESIDENTE, 2) VICE-PRESIDENTE , 3) SECRETARIO, 4) TESORERO Y 5) FISCAL.- **ARTICULO 26 COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la Forma Siguiente ; 1) PRESIDENTE: MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ 2) VICE-PRESIDENTE: STUART HEIWA LI 3) SECRETARIO :CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ 4) TESORERO: ROGER ALEXANDER MALESÍN CHÁVEZ 5) FISCAL: GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicados en la Gaceta , Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedara en función de sus cargos por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelecto hasta por un periodo iguales .- **ARTICULO 27 REPRESENTACIÓN LEGAL** .-La representación legal, Judicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva , o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva .- **ARTICULO 28 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR** .- El Presidente de la junta Directiva para que pueda enajenar , gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación.- **ARTICULO 29 .- NOMBRAMIENTO DE ASESORES** .- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma , estos asesores

requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros .-

ARTICULO 30 REELECCIÓN EN CARGOS DIRECTIVOS .- Los miembros de la junta directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos (2) años ,pudiendo ser reelecto por otros periodos iguales, siempre que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario .-

ARTICULO 31 APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple entre sus miembros .-

CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO) .-

ARTICULO 32 MONTO PATRIMONIAL. El patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los Miembros y que se definirá como contribución voluntaria , ordinaria o extraordinaria así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas , naturales o judiciales así como las donaciones , herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades

CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33 CAUSAS DE DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la Fundación establecida por la ley que se rigen en la materia, enunciadas en el acta constitutiva también por resolución de la junta directiva quedara como sustituida como junta liquidadora como efecto de pago, el pasivo existente en caso y remanente líquido que quedaron se transferirán a quien designe la asamblea general de miembros y de conformidad con lo regulado por la ley en esta materia.

ARTICULO 34 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. Se decretara disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres (3) miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.

ARTICULO 35 DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES. Al producirse la disolución , los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de miembros preferiblemente a otras Funciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.

ARTICULO 36 PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA . La comisión liquidadora realizara los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembro con la aprobación de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la Disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación . De esto se deberá informar al Registro Nacional de Fundaciones Civiles sin Fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Funciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación

CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES .-

ARTICULO 37 .- **IMPEDIMENTO DE ACCIÓN JUDICIAL .-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieran entre los miembros de la misma con respecto a la Administración y dirección de este o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del estatuto.

ARTICULO 38 FORMAS DE DIRIGIR CONFLICTOS.- Las desavenencias y controversias que sugieren por los motivos expresados, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres (3) miembro honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros , quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres (3) peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada uno de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento Publico.

ARTICULO 39 FUNDAMENTO ORGANIZATIVO, LA FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA (FCDLIN), fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos ,la paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo, político y religioso ,sexo ,raza ,nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos

CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) ARTICULO 40 ; en todo lo no previsto en el

presente acto constitutivo y aprobación de estatutos de la fundación ,le será aplicable las disposiciones del derecho positivo de Nicaragua vigente. Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legales de este acto del objeto de las clausulas especiales que contiene de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas ,de las generales que aseguran la validez de este instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mi el notario de todo lo escrito a los comparecientes la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción sin hacerle ninguna modificación ,quienes la ratifican junto conmigo que Doy fe de todo lo relacionado . (F) **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ** (ilegible) ,F) **STUART HEI WALI** (ilegible),F) **GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ** (ilegible) ,F) **CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ** (ilegible), F) **ROGER ALEXANDER MALESPÍN CHÁVEZ** (ilegible) (F) **MARLON J. ARCE ABURTO NOTARIO** (ilegible) .

PASO ANTE MÍ; del frente Folio número treinta (30) al reverso del folio número treinta y cinco (35) de mi Protocolo número tres (3) que llevo en este año y a solicitud de los señores : **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ, STUART HEI WALI ,GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ ,CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ ,ROGER ALEXANDER MALESPÍN CHÁVEZ** libro este primer Testimonio en ocho (08) Hoja útiles de Papel sellado de ley ,que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua , a las seis de la Tarde del día diez de Febrero del año dos mil Diecisiete -- HOJA DE Protocolo Serie "G" Numero : 9207782, 9207781, 9207780, 927779, Hoja De Papel TESTIMONIO Serie "O" Numero: 9261051, 9261054, 9261055, 9261056, 9261057, 9261058, 9261059, 9298637. (F) **LIC. MARLON JOSÉ ARCE ABURTO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET C.S.J 2282.**

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO CIENTO TRECE (113) AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS en la Ciudad de Managua a las once de la mañana del día quince de Julio del año dos mil Diecisiete ANTE MI: **MARLON JOSÉ ARCE ABURTO** Mayor de edad ,soltero ,Abogado y Notario público de la república de Nicaragua de éste domicilio y residencia, con Cédula identidad ciudadana número: cero, cuatro, cuatro, guión, dos, siete , cero, nueve, ocho, tres guión, cero, cero, cero, letra "G" (044-270983-0000G) y Carnet de la Corte Suprema de Justicia número: dos,dos,ocho,dos,seis (22826), debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un Quinquenio que finaliza el día veintisiete de abril del año dos mil veinte.- .comparecen los Señores: **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ**, Mayor de edad ,casada ,de profesión administradora de empresa y del domicilio de Jinotega y de transito intencional el día de hoy por esta ciudad, identificada con cedula de identidad número cero ,cero ,uno guion, cero ,dos cero, cinco, ocho, cuatro ,guion cero, cero, dos ,dos, letra W (001-020584-0022W) **STUART HEI WALI**, Mayor de edad, casado, de profesión licenciado en contabilidad y finanzas de nacionalidad de estados unidos de américa con residencia y del domicilio de Jinotega y de transito intencional el día de hoy por esta ciudad y que se identifica según número de registro: dos ,cero, cero, dos ,cero ,uno ,cinco ,dos ,uno, nueve ,seis (200520152196), **GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ**, Mayor de edad, casado ,jubilado y de este domicilio ,identificado con numero de cedula de identidad cero, cuatro, ocho, guion, uno, siete, cero, cuatro ,cuatro, cuatro, guion cero ,cero, cero ,letra J (048-170444-0000J) ,**CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ**, Mayor de edad casada ,de oficio secretaria identificada con número de cedula dos, cero, dos, guion dos ,tres ,uno ,dos ,siete ,dos ,cero ,cero ,cero, letra A (202-231272-0000A) ,**ROGER ALEXANDER MALESPÍN CHÁVEZ**, Mayor de edad ,soltero de profesión administrador de empresa y de este domicilio identificado con cedula de identidad número cero ,cero, uno ,cero ,guion cinco ,cero ,dos ,nueve ,cero ,guion cero ,cero, cuatro ,cuatro letra A (001-050290-0044A) doy fe de conocer personalmente a los comparecientes los que identificaron correctamente y que a mi juicio poseen la capacidad legal y necesaria para la realización de este acto en que comparecen en su propio nombre e interés hablan conjuntamente los comparecientes y dice: **CLAUSULA PRIMERA ; (RELACIÓN DE HECHOS)** que por acuerdo unánime ha decidido ampliar y aclarar mediante la presente escritura acta constitutiva de la **FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA** la cual consta según escritura numero treinta y dos otorgada en esta ciudad de Managua ala una de tarde del día nueve de febrero del año dos mil diecisiete ante los oficios notariales del suscrito notario en los puntos siguientes: **PUNTO UNO ;** aclarar en lo que relaciona en el artículo seis de los estatutos. A lo que se refiere a los miembros fundadores, el cual que desde el aquí adelante lea y se entienda de la siguiente manera; **ARTICULO 6;** Son miembros

fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación. **PUNTO DOS:** rectificar el Artículo 7 el cual queremos que se lea y se entienda de la siguiente manera; **ARTÍCULO 7;** podrán ser miembros plenos los Nacionales Nicaragüense o extranjeros con residencia nicaragüense , identificado con los fines y objetivos de la Fundación y Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y además Aceptar el contenido del acto Constitutivo, el presente Estatuto , los Reglamentos y código de ética de la Fundación, y Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso de la Fundación por parte de la Asamblea General de los miembros **PUNTO TRES:** se aclara el **ARTÍCULO 11 MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA FUNDACIÓN** de los estatutos en especial el inciso cinco (5) el cual se entenderá de la siguiente manera 5) se tendrá aceptada la renuncia de uno de los miembros de esta fundación por renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto una vez que la Junta Directiva la tenga por aceptada y rectificad por la asamblea general. **PUNTO CUATRO** : se aclara el **ARTÍCULO 13** en cuanto que ha decidido ampliar un inciso más que corresponde al número 11 el cual se agrega de la siguiente manera **11) atribución General a elegir al Director Ejecutivo PUNTO CINCO** ; han decidido por unanimidad suprimir el numeral número diez(10) del **ARTÍCULO 16** el que desde aquí adelante se tendrá como suprimido en el acta constitutiva de la fundación **PUNTO CINCO;** se acordado además suprimir los siguientes numerales el numeral 15 del **ARTÍCULO 18** el cual decía “Las demás funciones que le asignen la Asamblea General miembros y la Junta Directiva” y así mismo se suprime el numeral seis (6) del **ARTÍCULO 20** , el cual dice” 6) todas las demás atribuciones que fijen estos estatutos la Asamblea General de miembros, la junta directivas o reglamentos de la Fundación. Y el numeral cuatro (4) del **ARTÍCULO 22** el cual dice: 4) Las demás Funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el presidente de la Junta Directiva **PUNTO SEIS:** se aclara y se rectifica que por error involuntario se escribió la palabra “funciones” en el **ARTÍCULO 35** región veintidós de la escritura original del acta constitutiva de la **FUNDACIÓN CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA** siendo lo correcto “**FUNDACIONES**” **PUNTO SIETE;** se corrige mediante la presente escritura el **ARTÍCULO 38** el cual se plasma en el acta constitutiva original la que textualmente dice; y “ un tercero que será el Notario autorizante del presente instrumento Público” el cual queremos que de aquí en adelante se lea y se entienda de la siguiente manera “el Tercero no corresponderá al Notario autorizante de la Acta Constitutiva el cual decidimos de manera unánime que sea el “**DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**” a través de un representante que ellos designen la cual resuelva en última instancia de cualesquier controversia que surgiera entre los miembros de la fundación **CRISTIANA DESARROLLANDO LIDERES PARA NICARAGUA** y así mismo le hice saber a los comparecientes la necesidad de llevar la presente corrección contenida en la presente Escritura Pública otorgada hoy ante mí al *Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación* . Así se expresaron los compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusula que asegura su validez y de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho.- Leída que fue por mí el Notario, íntegramente la presente escritura a los compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto a mí el Notario, que Doy Fe de todo lo relacionado) (F) MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ (ilegible) ,(F) STUART HEIWA LI (ilegible),(F) GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ (ilegible) ,(F) CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ (ilegible), (F) ROGER ALEXANDER MALESPIÑ CHÁVEZ (ilegible) (F) MARLON J. ARCE ABURTO NOTARIO (ilegible).PASO ANTE MÍ; del reverso del folio ciento veintisiete al reverso del folio ciento veintiocho de mi Protocolo número tres (3) que llevo en este año y a solicitud de los señores : MARÍA EUGENIA CHÁVEZ BERMÚDEZ, STUART HEIWA LI, GUILLERMO DE JESÚS CHÁVEZ NARVÁEZ, CAROLINA DEL ROSARIO CHÁVEZ BERMÚDEZ, ROGER ALEXANDER MALESPIÑ CHÁVEZ libro este primer Testimonio dos Hoja útiles de Papel sellado de ley ,que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua , a las dos de la Tarde del día quince de julio del año dos mil Diecisiete ,-- (F) LIC. MARLON JOSÉ ARCE ABURTO, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CARNET C.S.J 2282.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg.2441 – M. 83797072 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 193-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MARLON BENITO JUAREZ CENTENO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-011285-0030T**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez, registrado bajo el No. 333; **Página No.: 167, Tomo: X** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 36** del veintidós de febrero del dos mil once, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público 89B86**, extendida por ASSA Compañía de Seguros, S.A. el diez de julio del dos mil diecisiete y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida el trece de mayo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4173** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MARLON BENITO JUAREZ CENTENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treintuno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: El Contador Público deberá renovar la Fianza de Garantía al vencimiento de la Póliza No. **89B86**, el diez de julio del año dos mil veintidós, por el periodo de vigencia del quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treintidós días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg.2442 – M. 83797163 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 194-2017

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio

y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciado **HUGO ALBERTO LOPEZ VARGAS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-110884-0002P**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil siete, registrado bajo el No. 1715; Tomo: IV del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 124 del dos de julio del dos mil siete, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **89B87**, extendida por ASSA Compañía de Seguros, S.A, el diez de julio del dos mil diecisiete y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el trece de mayo del año dos mil diecisiete.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4099** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **HUGO ALBERTO LOPEZ VARGAS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el treintuno de julio del año dos mil diecisiete y finalizará el treinta de julio del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: El Contador Público deberá renovar la Fianza de Garantía al vencimiento de la Póliza No. **89B87**, el diez de julio del año dos mil veintidós, por el período de vigencia del quinquenio autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

CUARTO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 2473 - M. 84024964 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION POR CONCURSO No. 015-2017 "Contratación de once (11) digitadores"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 015-2017 "Contratación de once (11) digitadores"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 23 de agosto 2017 al 31 de agosto 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 125/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

Reg. 2474 - M. 84025040 - Valor - C\$ 95.00

AVISO

CONTRATACION POR CONCURSO No. 013-2017 "Contratación de Especialista en Planificación y Seguimiento"

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) invita a personas naturales, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en la Contratación Por Concurso No. 013-2017 "Contratación de Especialista en Planificación y Seguimiento"

La información para participar en dicho concurso, estará disponible del 23 de agosto 2017 al 31 de agosto 2017, en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), Página Web: www.nicaraguacompra.gob.ni Proceso del IPSA No. 123/2017, Pagina Web AECID: www.aecid.org.ni; Pagina Web IPSA: www.ipsa.gob.ni

La fuente de Financiamiento es del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor Ganadera en Nicaragua (Programa BOVINOS, Convenio de Financiación DCI-ALA/2014/035-924, el Convenio de Delegación de la Unión Europea LA/2016/380-238 y la Resolución de Concesión de Subvención 2017/SPE/0000400003. (f) Lic. Ana Silvia Castro, Responsable de Adquisiciones IPSA.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 2466 - M. 83955113 - Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

Aviso de Licitación

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública 040-2017 "Adquisición de Macromedidores y Accesorios", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 23 de agosto de 2017.

(F) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL

Reg. 2475 - M. 84006341 - Valor - C\$ 95.00

NICARAGUA

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 041-2017

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del

Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 041 - 2017 "Adquisición de 133 GPS", disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y Nota de Aviso en la página Web de ENACAL, www.enacal.com.ni de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua 23 de agosto de 2017. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones, ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2458- M. 83892437 - Valor C\$ 285.00

**Llamado a Licitación
REPÚBLICA DE NICARAGUA
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
(ENATREL)**

NI-L1090: PROGRAMA BANDA ANCHA

Contrato de Préstamo No. 3612/BL-NI

Contrato de Préstamo No. 3612/KI-NI

SEPA:P.B.A (ENATREL)-13-LPI-B

LPI-02-2017- PBA "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Red Troncal y de Última Milla"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, noticia No. 1DB119-08/16, publicada on-line el 12 de Agosto del año 2016.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); del Convenio de Préstamo No. 3612/BL-NI y 3612/KI-NI, un préstamo para sufragar parcialmente el costo del NI-L1090: Programa Banda Ancha Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 1 "Infraestructura" y se propone utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Licitación Pública Internacional No.02-2017-PBA "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Red Troncal y Última Milla"

3. Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del Programa Banda Ancha invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para: "Suministro de Bienes y Servicios para la Adquisición de Equipos de Comunicaciones Red Troncal y Última Milla", la cual contempla:

Lote Único. "Sistemas de Transmisión Óptica, Equipamiento IP y Accesorios de Interconexión de última Milla".

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Atención: Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea, Jefe de la Unidad de Adquisiciones ENATREL, ubicado en Oficinas Centrales de ENATREL, Primer Piso, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, sobre la Pista Sub-urbana, Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) **Capacidad financiera**

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años 2015 y 2016, debidamente, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este Factor será evaluado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos, en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes.

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	menor que 1.00
B	Razón corriente	mayor que 1.00
C	Rentabilidad	mayor que 1.0 %

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las Razones Financieras indicadas en ésta tabla, será rechazada.

En caso de APCA se evaluarán de manera individual los indicadores del A a la C de la tabla arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia

(b) **Experiencia y Capacidad Técnica:**

Proporcionar un máximo de ocho (08) evidencias documentadas (actas de recepción, contratos similares, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento de los contratos de suministro de bienes o instalación de Equipos de Transmisión Óptica y Equipos IP/MPLS), Insumos y Accesorios para Redes, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de siete millones de dólares de Estados Unidos de América (US 7, 000,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a ochocientos setenta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América (US 875,000.00).

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85 %) de avance físico, logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

En caso de Consorcios se evaluará a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido en este inciso.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los oferentes interesados deberán adquirir como requisito obligatorio a partir del **Miércoles veintitrés (23) de Agosto del año 2017 hasta el martes tres (03) de Octubre del año 2017**; en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Oficina financiera de ENATREL, por la suma no re-embolsable de **Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00)**, lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / Programa Banda Ancha**, los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina financiera de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de ENATREL ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 pm, hora oficial de INETER del día miércoles cuatro

(04) de Octubre del año 2017. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 pm, hora oficial de INETER del día **miércoles cuatro (04) de Octubre del año 2017**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la oferta.

9. Las direcciones referidas arriba son:

Lic. Jorge Enrique Aquino Gadea

**Jefe de la Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, ubicadas de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, contigua a Autonica, Primer Piso.

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4100.

(F) Salvador Mansell Castrillo., Presidente Ejecutivo ENATREL.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2478 - M. 84030029 - Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN SELECTIVA

05-DGI/2017 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA AMPLIACIÓN DE SERVIDORES"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 05 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Adquisición de Equipos para Ampliación de Servidores"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.
2. Los bienes requeridos, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Almacén y Suministros, ubicado en edificio DGI Central, Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.
3. Los bienes deberán ser entregado en un plazo no mayor al indicado en las Especificaciones Técnicas.
4. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día viernes 01 de septiembre del año 2017 a las 09:00 a.m.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de agosto del año 2017.
7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 09:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos) los días 24 y 25 de agosto del 2017.

8. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de proveedor del estado Vigente.
 - b) Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).
 - c) Formulario de presentación de oferta.
 - d) Formulario de especificaciones técnicas.
 - e) Formularios de precios.
9. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados ni de gerencia.
10. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).
11. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.
12. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día miércoles 23 del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Claudia María Carranza Medrano, Directora** División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

Reg. 2479 - M. 84030149 - Valor C\$ 190.00

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS CONVOCATORIA PARA EL INICIO DE LICITACIÓN SELECTIVA

06-DGI/2017 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO"

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Ingresos, en su calidad de Entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 06 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y crédito Público, a presentar oferta para el proceso de Licitación denominado "Adquisición de Sistema de Control de Acceso"

1. La contratación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua correspondiente al periodo 2017.
2. Los bienes requeridos, objetos de esta licitación deberán ser entregados en Almacén y Suministros, ubicado en edificio DGI Central, Costado Norte de Catedral Metropolitana, Managua.
3. Los bienes deberán ser entregado en un plazo no mayor al indicado en las Especificaciones Técnicas.
4. La Normas y Procedimientos aplicables se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional (Córdoba) en la División de Adquisiciones, edificio Central de la Dirección General de Ingresos, ubicada en costado norte de Catedral Metropolitana, el día viernes 1 de septiembre del año 2017 a las 02:00 pm.
6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 24 de agosto del año 2017.
7. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Caja General de la Dirección General de

Ingresos edificio central, costado norte de Catedral Metropolitana, de lunes a viernes en los horarios de la siguiente forma, martes y viernes de 09:00 am a 03:30 pm y lunes, miércoles y jueves de 1:30 pm a 03:30 pm, sin atención al medio día, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (cien Córdobas netos) los días 24 y 25 de agosto del 2017.

8. La oferta deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de proveedor del estado Vigente.
- Constancias de no retención de IR y de Alcaldía (vigentes al día de la presentación de oferta y renovada a la fecha de gestión de pago en caso de ser adjudicado).
- Formulario de presentación de oferta.
- Formulario de especificaciones técnicas.
- Formularios de precios.

9). La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del valor total de la oferta, incluyendo los impuestos si fuere el caso, por un plazo de 60 días prorrogable por 30 días más a solicitud de la Dirección General de Ingresos y compromiso de presentar garantía de cumplimiento de contrato por un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, que respalde la vigencia del contrato y hasta su ejecución total, mediante fianza o garantía bancaria emitida por una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). No se aceptan cheques certificados ni de gerencia.

10. Los Oferentes deberán presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP), así mismo Solvencia Fiscal vigente, debidamente formalizada con timbre fiscal original y Constancias de no Retención en la Fuente IR y Alcaldía de Managua (Indicar si aplica o no).

11. Todas las actividades, plazos y fechas se realizarán de acuerdo al Cronograma del Desarrollo del Procedimiento incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de esta licitación.

Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Dado en la ciudad de Managua, el día miércoles veintitrés del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Claudia María Carranza Medrano**, Directora División de Adquisiciones. Dirección General de Ingresos.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2463– M. 83948968 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, a partir del día **23 de Agosto del año en curso** y de los procesos según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No. 09-2017	Adquisición de Sistema Modular y Muebles de Almacenamiento	No.100 /2017, Del 15/08/2017	Inicio de la Contratación.
Contratación Simplificada No.15/2017	Adquisición de Insumos para Máquina Elaboradora de Sellos.	No. 82/2017, del 24/07/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 26/2017	Adquisición de Escritorios para el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua	No. 95/2017, del 09/08/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 27/2017	Adquisición de Automóviles.	No. 96/2017, Del 09/08/2017	Inicio de la Contratación.

Managua/ Nicaragua, agosto 2017.

(F) Lic. **KAREN GONZÁLEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4832 – M. 2421460 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de FUNDICION ESTRADA HERMANOS S.A.S. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002454. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4833 – M. 3060266 – Valor C\$ 775.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de ASOCIACION CIVIL EMPRENDEDORES JUVENILES DE NICARAGUA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040513 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; organización y dirección de conferencias y congresos; edición de textos que no sean publicitarios; informaciones en materia de educación; organización de exposiciones con fines educativos; demostración de formación práctica; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, realización y ejecución de programas y/o proyectos educativos sobre emprendimiento, liderazgo, empleabilidad y educación financiera dirigido a jóvenes.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002517. Managua, quince de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4834 – M. 773901 – Valor C\$ 775.00

LILLIAM AUXILIADORA PEÑA RIVAS, Apoderado (a) de SMART VISION, S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270508 y 010501

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de capacitación relacionados con la gestión y uso de la tecnología de información, dirección y operación empresarial, dirección de proyectos.

Clase: 42

Servicios de consultoría, asesoría, asistencia, facilitación y actualización en temas de tecnología de información, considerando proyectos, gestión, seguridad, continuidad y desarrollo de software.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000602. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4835 – M. 305489 – Valor C\$ 775.00

JOSE LUCAS QUIROZ GONZALEZ, Apoderado (a) de Bolsa de Valores de Nicaragua, Sociedad Anónima. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 070106

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002748. Managua, siete de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4836 – M. 303583 – Valor C\$ 775.00

JOSE LUCAS QUIROZ GONZALEZ, Apoderado (a) de Central Nicaragüense de Valores, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002749. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4837 – M. 3030480 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio frizz, clase 29 Internacional, Exp. 2016-001463, a favor de AMERICAN ICE CREAM COMPANY INCORPORATED.,

de Costa Rica, bajo el No. 2016116819 Folio 142, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4838 – M. 3030707 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Frizz, Exp. 2016-001461, a favor de AMERICAN ICE CREAM COMPANY INCORPORATED., de Costa Rica, bajo el No.2016116817 Folio 29, Tomo 17 de Nombre Comercial del año 2016.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4839 – M. 3030634 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Frizz HELADOS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001462, a favor de AMERICAN ICE CREAM COMPANY INCORPORATED., de Costa Rica, bajo el No. 2016116818 Folio 141, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M4840 – M. 837884 – Valor C\$ 775.00

SERGIO JOSE BENITEZ ARIAS, Apoderado (a) de GRUPO AMADOR SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003053. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4841 – M. 837884 – Valor C\$ 775.00

SERGIO JOSE BENITEZ ARIAS, Apoderado (a) de GRUPO AMADOR SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090709, 270501 y 260410
Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003052. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4842 – M. 837884 – Valor C\$ 775.00

SERGIO JOSE BENITEZ ARIAS, Apoderado (a) de GRUPO AMADOR SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 240902 y 260410
Para proteger:
Clase: 30
ARROZ.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-003054. Managua, quince de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4843 – M. 831363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FABULOSO COMPLETE, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2017-000683, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119929 Folio 10, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4844 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ADCetris, clase 5 Internacional, Exp. 2017-000609, a favor de Millennium Pharmaceuticals, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119864 Folio 201, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4845 – M. 831363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZISTÍN FORTA, clases 3 y 5 Internacional, Exp. 2017-000557, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119858 Folio 195, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4846 – M. 831363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XD, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000606, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119927 Folio 8, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4847 – M. 831363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 32 Internacional, Exp. 2016-002980, a favor de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2017117220 Folio 11, Tomo 380 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4848 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLGATE TRIPLE ACCIÓN XTRA FRESCURA, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000103, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119569 Folio 188, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4849 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLGATE SENSITIVE PRO-ALIVIO REPARACIÓN COMPLETA, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000105, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119570 Folio 189, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4850 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLGATE KIDS TUTTIFRUTTI, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000101, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2017119611 Folio 226, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4851 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Colgate kids uvaventura, clase 3 Internacional, Exp. 2017-000102, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados

Unidos de América, bajo el No. 2017119612 Folio 227, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4852 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios el CHURRASCO STEAK HOUSE, clase 43 Internacional, Exp. 2017-000385, a favor de INVERSIONES R.M.G., SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119924 Folio 5, Tomo 390 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



EL CHURRASCO
STEAK HOUSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4853 – M. 881363 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORAGRO VERTIGO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-004679, a favor de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A.", de República de Nicaragua, bajo el No. 2017119781 Folio 129, Tomo 389 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



VERTIGO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de julio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4854 – M. 881525 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de DENSO CORPORATION del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 270524

Para proteger:

Clase: 4

Aditivos, no químicos, para combustible de motor; combustible de motor; carburantes; aceite industrial; aceites para máquinas automotrices; aceite para motor; lubricantes; aceite lubricante; grasa industrial; grasa lubricante.

Clase: 35

Servicios de consultoría y asesoría de negocios; servicios expertos de eficiencia de negocios; asistencia para la gestión de negocios; investigación de negocios; análisis costo-precio; investigación de mercadeo; estudios de mercadeo; servicios de venta al detalle o servicios de venta al por mayor; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de venta al por menor; promoción de ventas para terceros; publicidad; difusión de material de publicidad; modelaje para publicidad o promoción de ventas; publicidad en línea en una red de computadoras; recopilación de información en bases de datos de computadora; sistematización de información en bases de datos de computadora; búsqueda de datos en archivos de computadora para terceros; agencias de empleo; agencias de importación-exportación; servicios de preparación y consultoría sobre impuestos.

Presentada: ocho de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002242. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4855 – M. 881525 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALMIRALL S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207 y 261125

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; champús; preparaciones no médicas para el cuidado e higiene de la piel.

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; productos farmacéuticos y sanitarios para uso dermatológico para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos de la piel; productos y complementos nutricionales para uso médico, suplementos dietéticos nutritivos para uso médico, suplementos vitamínicos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura.

Presentada: veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002510. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4856 – M. 3071802 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LÓPEZ LÓPEZ, Apoderado (a) de The Coca-Cola Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 070108

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002389. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4857 – M. 83856975 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de JIMMY ABELARDO ARRECHAVALA URBINA Y GABRIELA DEL CARMEN DAVILA PORRAS del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 020915 y 270502

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a actividades comerciales, como tienda de conveniencia, venta de comida rápida, bebidas, alimentos en general, venta de productos de consumo masivo, venta de bebidas alcohólicas, venta de productos tecnológicos, servicios bancarios como ATM; vestuario, ventas de productos de higiene personal, perfumería y productos de primera necesidad.

Fecha de Primer Uso: uno de julio, del año dos mil diecisiete

Presentada: dos de agosto, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002927. Managua, ocho de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4858 – M. 83877444 – Valor C\$ 775.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de SHIPMAN ASSOCIATES, LLC, d.b.a. theBalm, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020908, 270501 y 250105

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001629. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4859 – M. 890253 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELIA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Paracetamol, tramadol, analgésico para el dolor moderado a agudo, severo a crónico.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001890. Managua, catorce de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4860 – M. 890253 – Valor C\$ 775.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Febrex.plus®
TABLETA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 5

Paracetamol, fenilefrina, clofeniramina, descongestionante, antipirético, analgésico.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001891. Managua, nueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4861 – M. 881673 – Valor C\$ 825.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de LEGO Juris A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260424 y 270524

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, cinematográficos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de enseñanza; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonidos o imágenes; portadores de datos magnéticos; grabaciones de audio y vídeo; películas cinematográficas (grabadas); publicaciones electrónicas; máquinas calculadoras; equipos de procesamiento de datos; computadoras; programas informáticos (software); equipos (hardware) de computadoras; accesorios de computadoras; aparatos e instrumentos electrónicos y eléctricos (incluyendo inalámbricos) para uso en comunicaciones; aparatos de telecomunicaciones; aparatos de control remoto eléctricos; anteojos, incluyendo anteojos de sol; imágenes descargables para uso como fondos de pantalla (de escritorio) de computadoras y salvapantallas; reflectores para llevar para la prevención de accidentes de tráfico; máquinas parlantes; imanes; bolsos y estuches adaptados para computadoras, consolas, tabletas, teléfonos móviles y otros equipos electrónicos.

Clase: 16

Papel; cartón; materiales impresos; publicaciones impresas; artículos de oficina y de papelería, excepto muebles; materiales para pintores; pinceles; bolsas plásticas para guardar alimentos para uso doméstico; bolsas y artículos para empacar y envolver hechos de papel, cartón o plástico; bolsas y artículos para guardar hechos de papel o cartón; materiales instructivos y de enseñanza (excepto aparatos); fuentes (tipos de letras); bloques para xilografía; instrucciones de construcción impresas.

Clase: 41

Educación; suministro de capacitación; entretenimiento; actividades culturales; organización de clubes de aficionados para usuarios de juguetes de construcción (educación y entretenimiento), usuarios de juegos electrónicos y/o usuarios de otros juguetes, artículos para jugar y juegos; suministro de información educativa y de entretenimiento; suministro de juegos; suministro de publicaciones en línea; campamentos para fines educativos y de entretenimiento.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001866. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

FE DE ERRATA: En La Gaceta No. 119 de fecha 26-06-17 en el Reg. No. 3506, Expediente No. 2017-001841, por un error involuntario se publicó el Logotipo incorrecto, publicandose hoy el logotipo de manera correcta:



Reg. M4698 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALFEROL

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos a base de vitaminas y calcio.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002033. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4699 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIO-NEURON

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas neurotropas con aminoácidos.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002031. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4700 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUPLERALL

Para proteger:

Clase : 5

Productos farmacéuticos multivitamínicos con minerales y aminoácidos. Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002035. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4701 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLUTAVIT

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos multivitamínicos con minerales y/o extractos botánicos.

Presentada: veintiséis de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002027. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4702 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLAMAR

Para proteger:

Clase: 5

METIL SALICILATO MEFENESINA, METIL NICOTINATO MENTOL: MEDICAMENTO PARA EL ALIVIO DEL DOLOR ARTICULAR Y MUSCULAR.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001887. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4703 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A) del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZOLICHEK

Para proteger:

Clase: 5

Dorzolamida clorhidrato: inhibidor de la anhidrasa carbónica utilizada para el tratamiento del glaucoma e hipertensión ocular.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001885. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4704 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARMA INTERNACIONAL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA (PHARMANICA). del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PHARMADESEMPACHO

Para proteger:

Clase: 5

Medicamento laxante.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-000954. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4705 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARBUS, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEGANERVON

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS NEUROTROPAS PARA USO HUMANO.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002909. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4706 – M. 83890630 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de PHARBUS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VI-SISTIM ABC

Para proteger:

Clase: 5

Sistema inmunológico para uso humano pediátrico.

Presentada: trece de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002709. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4707 – M. 83861482 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INVERSIONES SAMPDORIA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

CONSTRUWEB

Para proteger:

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001876. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4708 – M. 83877512 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2587 RPI del 12 de Junio, 2017.

(21) Número de Solicitud: 2011-000145 I

(22) Fecha de presentación: 22 de Julio, 2011.

(71) Solicitante:

Nombre: HANMI SCIENCE CO., LTD.

Dirección: 214, Muha-ro, Paltan-myeon, Hwaseong-si, Gyeonggi-do 445-958, República de Corea.

Inventor(es): JAE HYUN PARK; KYEONG SOO KIM; HO TAEK YIM y JI HYUN IM.

(54) Nombre de la invención: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA QUE COMPRENDE AMLODIPINA Y LOSARTAN CON ESTABILIDAD MEJORADA.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 31/44; A61P 9/12; A61P 25/28; A61K 31/4178.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de Junio, del 2017. Registrador.

Reg. M4709 – M. 83877512 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARÍA ARGÜELLO CASTILLO, Apoderado (a) de SHIPMAN ASSOCIATES, LLC, d.b.a. theBalm. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

theBalm

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos.

Presentada: cuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001628. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4710 – M. 83877512 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAQ-TET

Para proteger:

Clase: 5

Aditivos alimenticios medicados y no medicados y otros productos veterinarios para usar como suplementos nutricionales y dietéticos para mejorar el rendimiento y uso terapéutico, incluyendo la promoción del crecimiento, función inmune y prevención, control y tratamiento de enfermedades para los animales destinados al consumo, incluyendo las aves de corral, ganado y peces; para caballos y animales domésticos. Presentada: doce de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000126. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4711 – M. 83877512 – Valor C\$ 95.00

WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO, Apoderado (a) de ANASTASIA BEVERLY HILLS, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ANASTASIA BEVERLY HILLS

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, lociones capilares; dentífricos, cosméticos, es decir, base, corrector, polvo compacto, rubor, sombra de ojos, máscara de pestañas, delineadores, protectores labial, lápices de labios (pintalabios), brillos de labios, delineadores de labios, productos para coloración de cejas, lápices para cejas, polvo para cejas, pomada para cejas, gel para cejas, productos para el cuidado de la piel, es decir, humectantes faciales, cremas para ojos, gel para ojos, humectantes para ojos, gel para el área de los ojos, crema para el área de los ojos, sueros faciales.

Presentada: doce de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000128. Managua, veinte de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4712 – M. 669101 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de RIVERDOR CORP. S.A. del domicilio de República Oriental de Uruguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANAGIBB

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS PARA ABLANDAR EL AGUA; ADYUVANTES DE USO EN AGRICULTURA; CULTIVOS BIOLÓGICOS Y CULTIVOS DE MICROORGANISMOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA; PREPARACIONES BIOLÓGICAS Y PREPARACIONES DE MICROORGANISMOS DESTINADOS PARA LA AGRICULTURA; PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; EMULSIONANTES.

Clase: 5

PRODUCTOS VETERINARIOS; DESINFECTANTES DE USO EN AGRICULTURA, PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS DE USO EN AGRICULTURA; ESPECIALMENTE FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, BACTERICIDAS Y VIRICIDAS DE USO EN AGRICULTURA.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001733. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4713 – M. 669101 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA INFINITE AMORE

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002159. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4714 – M. 669101 – Valor C\$ 95.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITE AMORE BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001225. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4715 – M. 669101 – Valor C\$ 95.00

Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado (a) de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TATTOO REBEL

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de uso cosmético, productos de perfumería, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado de la piel, lociones capilares.

Presentada: treinta y uno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

Nº 2017-001223. Managua, treinta de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4716 – M. 069175 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete, se inscribió la CANCELACION VOLUNTARIA, en la Marca de Fábrica y Comercio:

I'M GOING

Clase: 3 Internacional

Inscrita bajo el No. 0703518 LM, Tomo: 255, Folio: 13 del Libro de Inscripciones de Marcas, a favor de la Sociedad Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, de República Federal de Alemania. Presentada: Expediente No 2016-000397, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M4717 – M. 83857386 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GABROKEM

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO INDICADO ANTIBIÓTICO INTESTINAL.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002161. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4718 – M. 83857386 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEDIBRIZ

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO INDICADO COMO AMEBICIDA-ANTIPARASITARIO.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002169. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4719 – M. 83857386 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XEROGEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO COMO OXIGENADOR CEREBRAL.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002167. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4720 – M. 83857386 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALEXOL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICO DE USO HUMANO INDICADO COMO MUCOLÍTICO Y ANTIALÉRGICOS.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002165. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4721 – M. 83857386 – Valor C\$ 95.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLORFLEX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO INDICADO COMO RELAJANTE MUSCULAR.

Presentada: seis de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. Nº 2017-002163. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4722 – M. 068900 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de CAFÉ SOLUBLE, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

CAFÉ SOLUBLE, S.A.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios y servicios relacionados con la compra y procesamiento de café en todas sus formas; instantáneo, tostado y molido, café torrefeado, granulado y otros; procesar y manufacturar café soluble; producción de cereales, tales como pinolillo, avena y cebada y de otros productos alimenticios; empaque de alimentos, especialmente en polvos, como café soluble, avena, cebada, pinolillo, leche en polvo, crema no láctea, cocoa, y otros productos alimenticios; compra e importación de maquinaria, combustible, lubricantes, productos café en pergamino y en oro, envases y materiales de construcción y en general toda clase de mercaderías necesarias para la instalación y operación de la fábrica de café soluble, a la compra de café maduro/0 en cereza ya beneficiado, necesaria para la producción, a la venta en el mercado doméstico y exportación de los productos y sub-producto; a otorgar habilitaciones agrícolas para el cultivo de café y hacer adelantos para la compra de café en las cantidades que se requieran para asegurar el adecuado abastecimiento de la planta; comprar acciones de sociedades conectadas con negocios similares y análogos a los que dedicara la sociedad; obtener créditos en el país o fuera de él, destinados a financiar el capital el capital de trabajo de la sociedad o futuras ampliaciones de su planta, a la exportación y compra venta al por mayor y al menor de materias primas, productos semi-elaborados o elaborados, relacionados con los objetos antes enunciados; celebrar toda clase de contratos con relación a bienes inmuebles, incluyendo compra venta de los mismos; a la presentación, distribución, agencia o cualquier otra actividad comercial o civil de bienes, actividades o productos de consumo nacionales o extranjeros; tomar prestado a recabar dinero prestado para cualquiera de los bienes a fines de la sociedad, vigilar, hacer aceptar, endosar,

otorgar y expandir pagares, giros, letras de cambio, cheques, bonos y otros títulos valores y de crédito y garantizar los mismos, por medio de avale, prendas o hipotecas, celebrar toda clase de contratos con relación a bienes inmuebles, incluyendo compra-venta de los mismos; adquirir por compra, suscripción permuta o de otra manera acciones y otros valores y obligaciones de otras sociedades y ejercer todos los derechos y privilegios sobre los mismos; organizar, fundar, reorganizar, financiar, ayudar, garantizar las obligaciones financieras de disolver o liquidar cualquiera de otras sociedades y otras asociaciones y fusionarse con o adquirir el activo o negocios de cualquier sociedad, asociaciones de cualquier clase, solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permitir explotar y otorgar los derechos a/o uso de patentes, solicitud de patentes, licencias, procedimientos de manufactura, marcas de fábrica, marcas de comercio y otras formas de derechos de propiedad intelectual; llevar a cabo cualquier otro negocio fuere necesario, conveniente o apropiado para realizar los abjetos arriba mencionados.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001589. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4723 – M. 068942 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PAMPERS SPLASHERS

Para proteger:

Clase: 5

Pantalones de natación desechables y pañales desechables hechos de papel y / o celulosa.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001389. Managua, veintiuno de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4724 – M. 068926 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de Agroindustrias San Julian, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Agrosania, S.A. de C.V. del domicilio de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YO-FRUIT

Para proteger:

Clase: 29

Leche y otros productos lácteos.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001540. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4725 – M. 068950 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS AGROENZYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUNIPERUS

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; productos fertilizantes, abonos para las tierras y preparaciones para la regulación del crecimiento de las plantas excepto fungicidas, herbicidas, pesticidas, insecticidas y paraticidas.

Presentada: diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente.

N° 2016-004495. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M4726 – M. 2793731 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PURE: RENEW

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador; aceites esenciales; lociones para el cabello; productos para estilizado del cabello; preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cuero cabelludo y cabello; preparaciones para tintes, decolorantes, teñido y coloración del cabello.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001203. Managua, doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4727 – M. 2793600 – Valor C\$ 95.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Mylan Institutional Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULPHILA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para reducir la duración de neutropenia y la incidencia de neutropenia febril.

Presentada: veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001113. Managua, doce de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4728 – M. 2794037 – Valor C\$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLAMOROUS WHITE

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes y enjuague bucal no medicado.

Presentada: cuatro de abril, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001288. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4729 – M. 2793880 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO OCTAVIO ARGUELLO VILLAVICENCIO, Apoderado (a) de The Procter & Gamble Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBAL ESSENCES PURE:RENEW

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador; aceites esenciales; lociones para el cabello; productos para estilizado del cabello; preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cuero cabelludo y cabello; preparaciones para tintes, decolorantes, teñido y coloración del cabello.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001202. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4730 – M. 2793790 – Valor C\$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY del domicilio de Canadá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESMALTE DEFENSE

Para proteger:

Clase: 3

Pasta de dientes y enjuague bucal no medicado.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001096. Managua, veinticuatro de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 2529 – M. 255694– Valor C\$ 380.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica el acuerdo dictado por el Consejo Supremo Electoral, que integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua veintidós de Agosto del año dos mil diecisiete. Las once de la mañana.

Considerando

I

Que el Consejo Supremo Electoral es la entidad rectora de velar por el respeto a las normas de éticas, la moral así como la consideración debida entre las organizaciones políticas participantes a los candidatos y candidatas nominados, a los electores y al pueblo nicaraguense, en los procesos electorales.

II

Que corresponde a este Poder, treinta días antes del comienzo de la campaña electoral, emitir un reglamento para la regulación específica de la ética electoral, previa consulta con los partidos políticos y Alianzas de Partidos Políticos participantes.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y artículos 10, 13, 86, 89, 107 y 108 de la Ley Electoral.

Acuerda:

Aprobar el Reglamento de Ética Electoral que regulará la Campaña Electoral de las Elecciones de Alcaldes, Alcaldesas, Vicealcaldes y Vicealcaldesas y miembros de los Concejos Municipales a celebrarse el cinco de Noviembre del año 2017.

OBJETO

Arto. 1

El presente Reglamento tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades de propaganda que durante la campaña electoral, desarrollarán las Organizaciones Políticas participantes en el proceso electoral Elecciones Municipales 2017 a verificarse el próximo cinco de noviembre, para que estas se realicen dentro del marco de respeto a la Ética Electoral establecido en el artículo 108 de la Ley Electoral.

FUNCIÓN EDUCATIVA CÍVICA

Arto. 2

La propaganda electoral tiene como propósito contribuir a que el proceso electoral y particularmente la campaña electoral sea eminentemente educativa y formativa de los valores cívicos de la nación nicaraguense.

RESPECTO DE LAS NORMAS EN EL PROCESO ELECTORAL

Arto. 3

Durante la Campaña Electoral que se llevará a efecto desde el veintiuno de septiembre hasta el primero de Noviembre del año 2017,

las organizaciones políticas participantes, durante el desarrollo de la propaganda electoral y toda actividad proselitista además de respetar la norma constitucional, la Ley Electoral y demás leyes del país, así como las resoluciones del Consejo Supremo Electoral, deberán observar una conducta en función del Bien Común y las normas de ética y moral en las que prevalecerán el respeto a:

1. Las opiniones políticas de los adversarios políticos, de manera que las ideas se respondan con ideas, dentro de un marco de respeto, cultura, civismo y madurez.
2. La dignidad de los funcionarios y empleados públicos, dirigentes, líderes, militantes, simpatizantes y activistas de las Organizaciones Políticas, candidatos, electores y de la sociedad en general.
3. El derecho al buen nombre y a todos los derechos humanos que amparan la honra y reputación de los ciudadanos consignados en los distintos instrumentos internacionales reconocidos en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, por consiguiente no deben usarse calificativos insultantes, epítetos ni referencias degradantes a la persona, al nombre y apellidos de los candidatos ni su familia.

DEL RESPETO A LA PROPAGANDA ELECTORAL Y LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Arto. 4

En las actividades de propaganda a realizarse en el periodo de la Campaña Electoral se prohíbe:

- 1) Dañar, manchar, rotular, fragmentar, distorsionar, deteriorar o destruir de cualquier forma la propaganda electoral.
- 2) Uso de violencia, amenaza o soborno, forzando a los electores a adherirse a determinada candidatura o a votar en determinado sentido.
- 3) Usar propaganda que contenga difamación, injurias, calumnias, expresiones obscenas, ofensivas, denigrantes o falta de respeto, en contra de las autoridades del estado, organismos electorales, organizaciones políticos, candidatos, así como a la población en general.
- 4) La contravención de estas disposiciones, es delito electoral de conformidad con los numerales 2,3 y 4 del artículo 173 de la Ley Electoral.

Arto. 5

Toda propaganda difundida por cualquier medio de comunicación escrito, radial o televisivo deberá claramente expresar el autor, quien la emite o pie de imprenta en su caso.

Arto. 6

Durante la realización de las manifestaciones públicas de los Partidos Políticos o Alianza de Partidos Políticos, se prohíbe:

- a. Portar armas de fuego, objetos contundentes (hierro, madera, palos, etc.) armas blancas y objetos corto punzantes.
- b. Colocar propaganda electoral sobre bienes privados muebles o inmuebles; dañar o pintar paredes, ventanas, jardines, aceras, verjas o cualquier parte de edificios y casas particulares, sin previa autorización o consentimiento del propietario.
- c. Tirar piedras, ladrillos o cualquier otro objeto que dañen la integridad física o salud de las personas o inmuebles que estén ubicados en la ruta de las manifestaciones.
- d. Provocar con palabras o hechos físicos a la autoridad encargada de vigilar el orden público.
- e. Dañar la propaganda de las otras organizaciones políticas participantes en las elecciones.
- f. Dañar o golpear los vehículos de transporte público o privado que se encuentren aparcados o rondando por donde transcurran las manifestaciones, al igual que equipos de sonido móviles.
- g. El uso de propaganda, colores, emblemas, distintivos, slogans, logotipos y toda identificación partidaria con el ánimo de confundir al electorado y/o de afectar negativamente la campaña política de un partido o alianza de partidos políticos.

La Policía Nacional ante la violación de lo antes dispuesto, procederá

conforme a sus atribuciones e informará de inmediato a la Fiscalía Específica Electoral para que se proceda conforme Ley.

Arto. 7

Toda capacitación que se realice en función o vinculada al proceso electoral convocado para el 05 de noviembre de del año 2017 deberá efectuarse con documentos oficiales emitidos por el Poder Electoral, tales como reglamentos, regulaciones o normativas.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER ELECTORAL

Arto. 8

Son obligaciones de los Organismos Electorales, funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral durante el proceso electoral:

- Proteger y respetar los derechos ciudadanos y de los Partidos Políticos y Alianzas participantes.
- Mantener el sigilo, responsabilidad e imparcialidad con la información que maneja en el ejercicio de sus funciones.
- Ser imparciales en el ejercicio de sus funciones.
- Combatir cualquier irregularidad, abuso de autoridad, violación a las Leyes e informar de inmediato a las autoridades competentes.
- Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República, Ley Electoral, el presente Reglamento, así como todos los acuerdos y resoluciones del Consejo Supremo Electoral.

Arto. 9

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Electoral y demás Leyes de la República, es prohibido para funcionarios y empleados del Consejo Supremo Electoral:

- Abandonar su Centro de Votación, Junta Receptora de Votos, Oficina del Consejo Electoral Municipal, Departamental, Regional u Oficinas del Consejo Supremo Electoral, afectando con esto la votación, escrutinio, conteo, revisión de sumas, transmisión de resultados, envío de comunicaciones y cualquier otra actividad que afecte el desarrollo del proceso electoral el día de las elecciones.
- Entorpecer o impedir la emisión del voto.
- Cambiar el local de la Junta Receptora de votos, suspenda o altere la votación.
- Distorsionar las Actas de Escrutinio o las elabore de manera fraudulenta.
- Romper o alterar los resultados de la votación.
- Violar el secreto del voto.
- Retener la Cédula de Identidad o Documento Supletorio de los ciudadanos por cualquier razón o pretexto con la finalidad de impedir el ejercicio del sufragio.
- Permitir votar más de una vez.

PERMISOS PARA MANIFESTACIONES PÚBLICAS

Arto. 10

Durante el período de la Campaña Electoral contemplado en el Calendario Electoral, las manifestaciones públicas, concentraciones y mítines que se realicen al aire libre, de parte las organizaciones políticas participantes, se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Electoral.

El Consejo Electoral respectivo establecerá las coordinaciones pertinentes con la Policía Nacional. A esos efectos las organizaciones políticas deberán dirigir toda solicitud de permiso para realizar manifestaciones públicas a la Policía Nacional, quien por delegación del Consejo Supremo Electoral, las admitirá y resolverá en el orden de presentación de las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 89 de la Ley Electoral.

Una vez autorizadas, la Policía Nacional notificará a los organismos electorales correspondientes.

Los partidos políticos, o alianzas de partidos deberán rendir una fianza

solidaria ante el Jefe de la Policía Nacional o Departamental/Regional correspondiente, de conformidad a la Ley de la materia, todo para responder por daños a terceros.

DISPOSICIONES COMUNES

Arto. 11

La violación de lo dispuesto en el Presente Reglamento será considerada como un acto contrario a la ética electoral.

La infracción, sino es constitutiva de delito, traerá como consecuencia al infractor y a la organización política a la que pertenece, una amonestación pública por escrito, en caso de reincidencia se incurrirá en lo contemplado en el numeral 3 del artículo 173 de la Ley Electoral.

Arto. 12

Cualquier denuncia sobre la violación de estas disposiciones durante la campaña electoral, se tramitará de conformidad con las normas de procedimiento para tramitar quejas, peticiones, reclamos y denuncias.- Notifíquese y Publíquese. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Lumerto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; (f) Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; (f) Emiliano Enriquez Lacayo, Magistrado; (f) Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua veintidós de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2476 - M. 84027648 - Valor - C\$ 95.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-36-44-17, “Equipamiento red institucional”** cuyo objeto es reemplazar equipos de comunicación con más de 5 años de uso a fin de dar seguimiento al fortalecimiento de la red de datos institucional. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **23 de agosto de 2017**, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni.

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **23 de agosto de 2017 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 17 de agosto de 2017.

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Ejecutivo en Adquisiciones II.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 2469 - M. 83969020 - Valor - C\$ 285.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)

Tipo de adquisiciones: Bienes

Sector: Energía

País del proyecto: Nicaragua

Nombre del Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

Préstamo N°/ Donación N°: 2342/BL-NI (BID 3); 2050 (BCIE) y BEI

Contrato: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Banco Europeo de Inversiones (BEI)

Descripción: LPI-008-2016-PNESER "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS LINEA DE TRANSMISION 230Kv, TERRABONA – SAN BENITO"

Durante el proceso de Licitación para la contratación de bienes y servicios conexos indicada en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Internacional las Empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y lo precios de la oferta evaluados de cada uno de los oferentes así como la posición final se presenta a continuación:

Oferentes Evaluados:

Nombre y nacionalidad del oferente:	CONSORCIO GUARMESA/ GUATEMALA
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 9,880,400.00
Precio Oferta Evaluada:	US\$ 9,880,423.80
Posición Final:	Primer (01) lugar.
Nombre y nacionalidad del oferente:	ENERGY LINDMAN ENTERPRISES CORP. (ELEC)/ PANAMA
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 9,944,473.90
Precio Oferta Evaluada:	US\$ 9,944,473.90
Posición Final:	segundo (02) lugar.
Nombre y nacionalidad del oferente:	LATINO AMERICANA DE ELECTRIFICACION, S.A (LAECA)/ VENEZUELA
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 10,179,677.20
Precio Oferta Evaluada:	US\$ 10,179,309.55
Posición Final:	tercer (03) lugar.

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente:	CONSORCIO SEAN ENC Y KELEC
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 15,760,000.00
Razón para el Rechazo:	No Cumple con la los documentos solicitados en las cláusulas 12.1 y 21 de las IAO del documento de Licitación, ya que presentó el formulario de presentación de Oferta y Declaración de Mantenimiento de Oferta firmado por una persona que no autorizada para firmar en nombre del Consorcio. Por tanto se Rechaza su oferta de conformidad a la cláusula 32.2 de las IAO.
Nombre y nacionalidad del oferente:	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A/ ESPAÑA
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 15,096,374.01
Razón para el Rechazo:	No Cumple con lo dispuesto en la cláusula 13.1 de la IAO, ya que no se aceptan ofertas alternativas, además No Cumple con la cláusula 5 de la IAO "Elegibilidad de los bienes", por tanto se procedió a rechazar de conformidad a la cláusula 30 de la IAO.
Nombre y nacionalidad del oferente:	INGENIERIA INDUSTRIAL EXPORTADORA S.L (INGINEX)/ ESPAÑA
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 9,294,366.01
Razón para el Rechazo:	No Cumple con la documentación solicitada en la cláusula 11.1 de la IAO ya que no presento tabla de datos garantizados, ni catálogos para los materiales y equipos, no incluye los certificados ISO y autorización del fabricante; por tanto se rechaza de conformidad a la cláusula 30.3 IAO .
Nombre y nacionalidad del oferente:	TONGIL POWER ELECTRIC CO; LTD
Precio Oferta a la Apertura:	US\$ 10,985,427.00
Razón para el Rechazo:	No Cumple con la los documentos solicitados en las cláusulas 12.1 y 21 de las IAO del documento de

Licitación, ya que presentó el formulario de presentación de Oferta y Declaración de Mantenimiento de Oferta firmado por una persona que no autorizada para firmar en nombre del Consorcio. Por tanto se **Rechaza** su oferta de conformidad a la cláusula 32.2 de las IAO.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferente Adjudicado:

Nombre del oferente: CONSORCIO GUARMESA, ubicado físicamente Hotel Seminole 1 ½ c al sur, frente al restaurante HIPPOS modulo # 101.

Monto del Contrato Lote Único: *US\$ 9,880,423.80*

País del Oferente: **Guatemala**

Alcance del Contrato: Construcción de la línea de transmisión de 230Kv que conectara Terrabona – San Benito, con el fin de llevar la energía eléctrica a comunidades que se encuentran entre estos dos lugares de Nicaragua y así disminuir el porcentaje de comunidades sin energía.

Fecha de firma del Contrato: 28 días posteriores a la Notificación de Adjudicación por parte del Contratante

Nº de referencia UNDB: IDB298-03/17

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)
Programa Ampliación y Refuerzo en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua.
Ing. Salvador Mansell Castrillo,
Presidente Ejecutivo
Oficinas Centrales de ENATREL, ubicada de la rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700metros al Oeste. Segundo Piso
Teléfono: (505) 2252-7400; 2252-7500 ext. 4010, 4011 y 4012.
E-mail: smansell@enatrel.gob.ni; smansell@pneser-fodien.gob.ni

(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo ENATREL. Coordinador General del PNER-FODIEN.

Reg. 2460– M. 83937713 – Valor C\$ 190.00

Llamado a Licitación
República de Nicaragua

Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER)

Contrato de Préstamo No. 2342/BL-NI-5 con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Contrato de Préstamo No. NC-P2 de la agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL No. LPI-009-2017-PNER

No. SEPA: PNER-I-119-LPI-S

“SERVICIO DE INSTALACION DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO FASE V”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición impresa No. 787 del 30 de noviembre del año 2010, publicada on-line el 2 de noviembre del año 2010, noticia No. IDB1052-787/10, su reforma publicada en edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, edición on-line el 14 de marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El *PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNER)* “ha recibido” un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del LPI-009-2017-PNER “SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE V” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato No. 2342/BL-NI-5 del BID y Contrato NC-P2 de la agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

3. El **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)/PNER** invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO FASE V**.

Conforme el siguiente lote:

Lote Unico: Managua. (20,469 Unidades)

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-9 titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*,

y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Adquisiciones del PNESEER, Atención: Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de adquisiciones PNESEER de ENATREL, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen en la cláusula 5.5 de las IAO. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los oferentes elegibles que estén interesados en participar en dicho proceso deberán adquirir como requisito obligatorio a partir del día 23 de Agosto del 2017 al 05 de octubre del año 2017 en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español los que serán entregados por medio de un CD; Para lo cual se requiere la presentación previa de una solicitud por escrito de parte del interesado dirigido a la dirección indicada al final de este Llamado y previo pago en la Caja del Ministerio de Energía y Minas (MEM), por la suma no re-embolsable de quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00).. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Ministerio de Energía y Minas (MEM/PNESEER), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a las 2:00 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día **viernes 06 de octubre del 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:10 pm, hora oficial de INETER para República de Nicaragua del día **viernes 06 de octubre del 2017**.

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):
 Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) / Ministerio de Energía y Minas (MEM)
 Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESEER)
 Lic. Bernard Gómez Cisneros
 Responsable Unidad de Adquisiciones del PNESEER
 Dirección: De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al Oeste, Segundo piso
 Ciudad: Managua
 País: Nicaragua
 Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500, Ext. 4509, 4518
 E-mail: brgomez@pneser-fodien.gob.ni

(F) Ing. Salvador Mansell Castrillo., Ministro de Energía y Minas.
 Coordinador General PNESEER-FODIEN

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 2471 - M. 839484149 - Valor - C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento del Artículo N° 98 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a todos los interesados en participar en el Concurso N° CP-FOMAV-08-2017 correspondiente a la "Supervisión del Mantenimiento Periódico del Tramo de Carretera San Lorenzo – Muhan (30 Km)", que se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones

Los interesados pueden acceder a toda la Información y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

(F) **ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2507 – M. 84057186 – Valor C\$ 285.00

CONVOCATORIA

El suscrito Presidente de la entidad BAHÍA DEL MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad a la Cláusula Octava de su Constitución y Estatutos, tiene a bien convocar a los accionistas con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en esta ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am., del día martes cinco (5) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017) en las Oficinas de MG & Asociados, ubicadas de Alke carretera a Masaya 1/2c. abajo y 1/2c. al sur, Managua.

La Agenda para esta reunión es la siguiente:

1. Lectura del Acta de sesión anterior.
2. Autorización para venta de Acciones.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Cualquier otro asunto que la Asamblea de accionista estime conveniente abordar.

En caso no haber quórum desde ya se realiza la segunda convocatoria para las diez y treinta minutos de la mañana (10:30) am., del día martes (19) de Septiembre del año 2017.

Managua, 15 de Agosto del año 2017. (F) FERNANDO SALVADOR ARGUELLO VARGAS, Presidente.

3-1

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2483 - M. 83956667 - Valor - C\$ 285.00

JUZGADO LOCAL UNICO DE NAGAROTE. RAMA CIVIL. Doce de agosto de año dos mil diecisiete. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Los señores CELIA VIRGINIA HERNANDEZ QUIROZ, MOISES ARIEL COREA HERNANDEZ, MARTHA CELIA COREA HERNANDEZ, CASTULA LISETH COREA LOPEZ, JUAN MANUEL COREA LOPEZ, DANILO VICENTE COREA COREA solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor MARIANO URIEL COREA LAMPIN también conocido como URIEL COREA LAMPIN. Publíquese los edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que

quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Único de Nagarote, a las nueve y doce minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Irene José Hernández Cuadra, Juez Local Único. Nagarote.

3-1

Reg. 2506 – M. 83978739 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000558-ORM4-2017-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Román. Once de agosto de dos mil diecisiete. Las dos y cinco minutos de la tarde. El señor Wilber Giovanni Acuña Narváez, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor Jose Antonio Acuña Ramírez (q.e.d.p), en particular de la cuenta bancaria que tenía en el BAC-Jinotega con terminación número 25944-7. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. (f) Secretario.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11862 – M. 83718793 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotál, certifica Que: bajo la Página N° 059, Asiento N° 027, Tomo I, del Libro de Registro de Certificaciones de Diplomas que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOHEL ANTONIO FIGUEROA GRÁDIZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Ciencias Sociales).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Ángel Alemán González, Vice-Rector de Sede. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofía Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotál N.S. República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN Sede Ocotál Nueva Segovia.

Reg. TP12083 – M. 84013944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LISBETT AUXILIADORA LÓPEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-190789-0017P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de junio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.11692 – M. 206454 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVI, Partida: 1605, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

RENE ANGEL GUERRA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de noviembre de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 31 de julio de 2017. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11735 – M.83717927 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 63, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”.** **POR CUANTO:**

NELSON SAÚL LIRA CANALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada (a) Tecnología Médica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio del año dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP11822 – M. 83818827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la

Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 036, Partida: 0472, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA Y COMERCIO – UNITEC – POR CUANTO:**

ALIDA JOVANA MENA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: **Ingeniera**, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de abril de 2016. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 15 de abril de 2016. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA.

Reg. TP11938 – M. 83932342 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de UCAN, Certifica que la página 8, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. Que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN.”** **POR CUANTO:**

ROSA IDALIA BARBAS MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto(a) en Diseño Gráfico, con Énfasis en Arte Digital**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Sub-Directora de Registro Académico U.C.A.N.

Reg. TP11939 – M. 83932336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 474, tomo XV, partida 15372, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA LOURDES VICTOR FLORES. Natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP119490 – M. 83932051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 487, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDDY OMAR RUIZ VELÁSQUEZ, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los treinta días del mes de julio del dos mil diecisiet. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP11941 – M. 83934967 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 347, Página No. 174, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

CARLOS EDUARDO ESPINOZA GAITÁN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11942 – M. 83934539 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Director de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 294, Página No. 147, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

JENNY MASSIEL OBANDO RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.